



Señor

JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Sucesión Intestada de **ERIK ARMANDO PÉREZ ACOSTA**

Proceso No: 11001400307520160018600

AURA STEFFI HEREDIA ORTIZ, identifica con cedula de ciudadanía No. 1.010.182.840 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 242.146 del C.S.J., domiciliada en la calle 71 A No. 68F – 66 piso 2 de la Ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico: steffiheredia@hotmail.com, en mi calidad de partidor designada y aprobada por este despacho, me permito presentar el correspondiente **TRABAJO DE PARTICIÓN:**

HECHOS

PRIMERO: El señor **ERIK ARMANDO PÉREZ ACOSTA** falleció el 15 de enero de 2016 en la ciudad de Bogotá. Al ser su domicilio principal la misma ciudad, sus causahabientes decidieron iniciar el correspondiente proceso en la ciudad en mención y por reparto le correspondió al Juzgado veintidós de Familia de Bogotá D.C. quien mediante de auto de fecha 14 de abril de 2016 rechazo la demanda por falta de competencias y ordenó la remisión del expediente al Centro de Servicios Jurisdiccionales para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales quienes eran los competentes para conocer este trámite.

SEGUNDO: Para el 02 de mayo de 2016 el proceso fue radicado al Juzgado 74 civil municipal de Bogotá y para el 11 de mayo de 2016 inadmite la demanda. Mediante auto de 31 de mayo de 2016 el Juzgado declara abierto y radicada la sucesión intestada del causante **ERIK ARMANDO PÉREZ ACOSTA** y reconoció como hijos legítimos del Causante a los señores **OSCAR ARMANDO, ELSA, NELY, GERMAN, LUIS FRANCISCO PÉREZ ULLOA, MARIELA PÉREZ DE GUZMÁN Y AMANDA DEL CARMEN PÉREZ DE PILONTETA**, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Por auto de fecha 17 de agosto de 2016 se reconoce a **MYRIAN STELLA ÁLVAREZ CEPEDA Y ERICK ANDRÉS PÉREZ ÁLVAREZ**, como cónyuge supérstite y heredero del causante respectivamente.

De igual forma en el mismo auto ordena incluir las escrituras públicas No. 1098 del 11 de marzo de 1994 de la notaría 8 de Bogotá, No. 5387 del 02 de octubre de 1997 y No. 1863 de 05 de mayo de 2000 de la notaría 02 de Bogotá, que contienen el testamento abierto del causante.

CUARTO: Por auto de fecha 11 de abril de 2018 se fijó fecha para audiencia de inventario y avalúos para el 15 de agosto del mismo año a las 9:30 am; llegada la fecha y hora de la audiencia, la secretaria



dejo constancia que el despacho se encuentra en cambio de Juez, motivo por el cual no es posible adelantar la audiencia y por ello el proceso debe ingresar al despacho para que mediante nuevo auto fije fecha y hora para adelantar la diligencia de inventario y avalúos.

QUINTO: Por auto de fecha 30 de octubre de 2018, el Juzgado 74 civil municipal de Bogotá, decretó la suspensión del proceso hasta que se conozca la resueltas del proceso de simulación adelantado ante el Juzgado 04 Civil Circuito de Bogotá y la Impugnación de paternidad que se lleva en el Juzgado 05 de Familia de Bogotá, como quiera que son determinantes para establecer los bienes relictos del causante.

SEXTO: Mediante auto de fecha 11 de febrero de 2019 se declara la perdida automática de competencia del despacho que conoce el proceso y ordena remitirse el proceso al Juzgado que sigue en turno de manera inmediata y sin necesidad de intermediar la oficina de reparto ni la oficina de apoyo judicial; sin embargo, por fallo de tutela de fecha 09 de mayo de 2019 ordenó a este despacho enviar el proceso al Juzgado civil municipal que corresponda, que para el caso fue el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá, que a través de auto de fecha 16 de julio de 2019 avoca nocimiento del proceso y niega la solicitud de suspensión del mismo.

SEPTIMO: Mediante auto del 04 de septiembre de 2020 el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá, fija fecha para diligencia de inventario y avalúos para el día 30 de septiembre de 2020 a las 10:00 am; la cual fue reprogramada mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2020, para el 29 de octubre de 2020 a las 10:00 am.

Llegada la fecha y hora de la audiencia, los apoderados de las partes presentaron el correspondiente inventario y avalúo, procediendo a probarlo conforme lo establece el artículo 501 del C.G.P.; sin embargo, esta fue impugnada por el apoderado de los señores **MYRIAN STELLA ÁLVAREZ CEPEDA Y ERICK ANDRÉS PÉREZ ÁLVAREZ**, como cónyuge supérstite y heredero del causante respectivamente; recurso que conoció el Juzgado 29 de familia de Bogotá y quien mediante auto de fecha 28 de junio de 2021 decidió declarar la nulidad de todo lo actuado por el Juzgado 47 Civil municipal dentro del asunto, a partir de la decisión adoptada *"el 29 de octubre de 2020 por medio de la cual impartió trámite a la objeción, así como de las demás actuaciones que se deriven de tal determinación"*

OCTAVO: Mediante auto de fecha 25 de agosto de 2021, el despacho fija fecha para 05 de octubre de 2021 a fin de adelantar audiencia de inventarios y avalúos.

Llegada la fecha y hora de la audiencia, los apoderados de las partes presentaron los correspondientes inventarios los cuales diferían en su contenido, por lo cual el Juez decide suspender la diligencia conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 501 del C.G.P., decreta las



pruebas solicitadas por el apoderado de los señores **MYRIAN STELLA ÁLVAREZ CEPEDA Y ERICK ANDRÉS PÉREZ ÁLVAREZ** y fija fecha para continuar con la diligencia para el día 28 de octubre de 2021 a las 10:0 am.

NOVENO: Llegada la fecha y hora para continuación de la audiencia de inventarios y avalúos, la misma debió ser suspendida y se fijó fecha para su continuación el día 11 de noviembre de 2021 a las 9:00 am.

DECIMO: Llegada la fecha y hora para la continuación de la diligencia, el Juez, declaro no probada la objeción presentada por el apoderado de **MYRIAN STELLA ÁLVAREZ CEPEDA Y ERICK ANDRÉS PÉREZ ÁLVAREZ** y da aprobación de los inventarios y avalúos; igualmente procedió a decretar la partición y designo partidador con fundamento en el artículo 507 del C.G.P.

El inventario presentado es el siguiente:

ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA: EL 100 % 39.104 acciones en la sociedad Gomenal S.A.S, con NIT. 860.051.112-5, con Matrícula 00082128 de fecha 23 de diciembre de 1976. con un valor nominal de \$1.000.00 cada una.

AVALUÓ: A esta partida se le asigna el valor **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$39.104.000.00.).**

PARTIDA SEGUNDA: 6.000 acciones en la sociedad Industrias Herpe S.A.S., con N.I.T. N° 860.004.697-1, con matrícula 00005262 de 14 de marzo de 1972, con un valor nominal de \$1.000.00 cada una.

AVALUO: A esta partida se le asigna el valor **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.00.).**

TOTAL ACTIVO..... CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$45.104.000).

PASIVOS

De conformidad con la diligencia de Inventarios y Avalúos no se establecieron pasivos.

RESUMEN

ACTIVOS.....\$45.104.000

PASIVOS.....\$0

TOTAL ACTIVO LIQUIDO.....\$45.104.000



LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

De conformidad con lo establecido en la audiencia de inventarios y avalúos no hay activos ni pasivos que se deban liquidar en la sociedad conyugal conformada por el matrimonio de los señores **ERICK ARMANDO PÉREZ ACOSTA (q.e.p.d.)** y **MYRIAN STELLA ÁLVAREZ CEPEDA**, razón por la cual no hay lugar a gananciales.

CONYUGES	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
ERICK ARMANDO PÉREZ ACOSTA (q.e.p.d.)	\$0
MYRIAN STELLA ÁLVAREZ CEPEDA	\$0
Total	\$0

LIQUIDACION ADICIONAL DE LOS BIENES HERENCIALES

De conformidad con los activos y pasivos que integran la masa sucesoral, y acorde con las escrituras públicas No. 1098 del 11 de marzo de 1994 de la notaría 8 de Bogotá, No. 5387 del 02 de octubre de 1997 y No. 1863 de 05 de mayo de 2000 de la notaría 02 de Bogotá que contienen el testamento abierto del causante; la liquidación de aquella se realiza de la siguiente manera:

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS.....	\$45.104.000
PARTIDA PRIMERA.....	\$39.104.000
PARTIDA SEGUNDA	\$ 6.000.000
SUMA A DISTRIBUIR	\$45.104.000

POR LO ANTERIOR TENEMOS QUE LA LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES HERECIALES SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS OCHO (08) HEREDEROS EN PARTES IGUALES COMO SIGUE:

NELLY PEREZ ULLOA	\$2.819.000
ELSA PEREZ ULLOA	\$2.819.000
MARIELA PEREZ DE GUZMAN	\$2.819.000
AMANDA DEL CARMEN PEREZ DE PILONIETA	\$2.819.000
OSCAR ARMANDO PEREZ ULLOA	\$2.819.000
GERMAN PEREZ ULLOA	\$2.819.000
LUIS FRANCISCO PEREZ ULLOA	\$2.819.000
ERICK ANDRES PEREZ ALVAREZ	\$25.371.000
SUMAS IGUALES	\$45.104.000



DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

HIJUELA 1: Para la señora **NELLY PEREZ ULLOA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.687.553, le corresponde por su herencia la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$2.819.000)**, por tal motivo se asigna de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA: EL 6.25% de 39.104 acciones en la sociedad Gomenal S.A.S, con NIT. 860.051.112-5, con Matrícula 00082128 de fecha 23 de diciembre de 1976. con un valor nominal de \$1.000.00 cada una.

AVALUÓ: A esta partida se le asigna el valor **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$39.104.000.00.)**.

VALOR PARTIDA ADJUDICADA POR DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.444.000).

PARTIDA SEGUNDA: El 6.25% de 6.000 acciones en la sociedad Industrias Herpe S.A.S., con N.I.T. N° 860.004.697-1, con matrícula 00005262 de 14 de marzo de 1972, con un valor nominal de \$1.000.00 cada una.

AVALUO: A esta partida se le asigna el valor **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.00.)**.

VALOR PARTIDA ADJUDICADA POR TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$375.000).

HIJUELA 2: Para la señora **ELSA PEREZ ULLOA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.446.119, le corresponde por su herencia la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$2.819.000)**, por tal motivo se asigna de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA: EL 6.25% de 39.104 acciones en la sociedad Gomenal S.A.S, con NIT. 860.051.112-5, con Matrícula 00082128 de fecha 23 de diciembre de 1976. con un valor nominal de \$1.000.00 cada una.

AVALUÓ: A esta partida se le asigna el valor **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$39.104.000.00.)**.

VALOR PARTIDA ADJUDICADA POR DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.444.000).

PARTIDA SEGUNDA: El 6.25% de 6.000 acciones en la sociedad Industrias Herpe S.A.S., con N.I.T. N° 860.004.697-1, con matrícula 00005262 de 14 de marzo de 1972, con un valor nominal de \$1.000.00 cada una.

AVALUO: A esta partida se le asigna el valor **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.00.)**.

VALOR PARTIDA ADJUDICADA POR TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$375.000).



HIJUELA 3: Para la señora **MARIELA PEREZ DE GUZMAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.532.833, le corresponde por su herencia la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$2.819.000)**, por tal motivo se asigna de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA: EL 6.25% de 39.104 acciones en la sociedad Gomenal S.A.S, con NIT. 860.051.112-5, con Matrícula 00082128 de fecha 23 de diciembre de 1976. con un valor nominal de \$1.000.00 cada una.

AVALUÓ: A esta partida se le asigna el valor **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$39.104.000.00.)**.

VALOR PARTIDA ADJUDICADA POR DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.444.000).

PARTIDA SEGUNDA: El 6.25% de 6.000 acciones en la sociedad Industrias Herpe S.A.S., con N.I.T. N° 860.004.697-1, con matrícula 00005262 de 14 de marzo de 1972, con un valor nominal de \$1.000.00 cada una.

AVALUO: A esta partida se le asigna el valor **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.00.)**.

VALOR PARTIDA ADJUDICADA POR TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$375.000).

HIJUELA 4: Para la señora **AMANDA DEL CARMEN PEREZ DE PILONIETA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.364.137, le corresponde por su herencia la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$2.819.000)**, por tal motivo se asigna de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA: EL 6.25% de 39.104 acciones en la sociedad Gomenal S.A.S, con NIT. 860.051.112-5, con Matrícula 00082128 de fecha 23 de diciembre de 1976. con un valor nominal de \$1.000.00 cada una.

AVALUÓ: A esta partida se le asigna el valor **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$39.104.000.00.)**.

VALOR PARTIDA ADJUDICADA POR DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.444.000).

PARTIDA SEGUNDA: El 6.25% de 6.000 acciones en la sociedad Industrias Herpe S.A.S., con N.I.T. N° 860.004.697-1, con matrícula 00005262 de 14 de marzo de 1972, con un valor nominal de \$1.000.00 cada una.

AVALUO: A esta partida se le asigna el valor **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.00.)**.

VALOR PARTIDA ADJUDICADA POR TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$375.000).

HIJUELA 5: Para el señor **OSCAR ARMANDO PEREZ ULLOA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.065.018, le corresponde por su herencia la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL**



PESOS M/CTE (\$2.819.000), por tal motivo se asigna de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA: EL 6.25% de 39.104 acciones en la sociedad Gomenal S.A.S, con NIT. 860.051.112-5, con Matrícula 00082128 de fecha 23 de diciembre de 1976. con un valor nominal de \$1.000.00 cada una.

AVALUÓ: A esta partida se le asigna el valor **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$39.104.000.00.)**.

VALOR PARTIDA ADJUDICADA POR DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.444.000).

PARTIDA SEGUNDA: El 6.25% de 6.000 acciones en la sociedad Industrias Herpe S.A.S., con N.I.T. N° 860.004.697-1, con matrícula 00005262 de 14 de marzo de 1972, con un valor nominal de \$1.000.00 cada una.

AVALUO: A esta partida se le asigna el valor **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.00.)**.

VALOR PARTIDA ADJUDICADA POR TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$375.000).

HIJUELA 6: Para el señor **GERMAN PEREZ ULLOA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.325.921, le corresponde por su herencia la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$2.819.000)**, por tal motivo se asigna de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA: EL 6.25% de 39.104 acciones en la sociedad Gomenal S.A.S, con NIT. 860.051.112-5, con Matrícula 00082128 de fecha 23 de diciembre de 1976. con un valor nominal de \$1.000.00 cada una.

AVALUÓ: A esta partida se le asigna el valor **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$39.104.000.00.)**.

VALOR PARTIDA ADJUDICADA POR DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.444.000).

PARTIDA SEGUNDA: El 6.25% de 6.000 acciones en la sociedad Industrias Herpe S.A.S., con N.I.T. N° 860.004.697-1, con matrícula 00005262 de 14 de marzo de 1972, con un valor nominal de \$1.000.00 cada una.

AVALUO: A esta partida se le asigna el valor **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.00.)**.

VALOR PARTIDA ADJUDICADA POR TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$375.000).

HIJUELA 7: Para el señor **LUIS FRANCISCO PEREZ ULLOA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.406.012, le corresponde por su herencia la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$2.819.000)**, por tal motivo se asigna de la siguiente manera:



PARTIDA PRIMERA: EL 6.25% de 39.104 acciones en la sociedad Gomenal S.A.S, con NIT. 860.051.112-5, con Matrícula 00082128 de fecha 23 de diciembre de 1976. con un valor nominal de \$1.000.00 cada una.

AVALUÓ: A esta partida se le asigna el valor **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$39.104.000.00.).**

VALOR PARTIDA ADJUDICADA POR DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.444.000).

PARTIDA SEGUNDA: El 6.25% de 6.000 acciones en la sociedad Industrias Herpe S.A.S., con N.I.T. N° 860.004.697-1, con matrícula 00005262 de 14 de marzo de 1972, con un valor nominal de \$1.000.00 cada una.

AVALUO: A esta partida se le asigna el valor **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.00.).**

VALOR PARTIDA ADJUDICADA POR TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$375.000).

HIJUELA 8: Para el señor **ERICK ANDRES PEREZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.759.999, le corresponde por su herencia la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$25.371.000)**, por tal motivo se asigna de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA: EL 56.25% de 39.104 acciones en la sociedad Gomenal S.A.S, con NIT. 860.051.112-5, con Matrícula 00082128 de fecha 23 de diciembre de 1976. con un valor nominal de \$1.000.00 cada una.

AVALUÓ: A esta partida se le asigna el valor **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$39.104.000.00.).**

VALOR PARTIDA ADJUDICADA POR VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$21.996.000).

PARTIDA SEGUNDA: El 56.25% de 6.000 acciones en la sociedad Industrias Herpe S.A.S., con N.I.T. N° 860.004.697-1, con matrícula 00005262 de 14 de marzo de 1972, con un valor nominal de \$1.000.00 cada una.

AVALUO: A esta partida se le asigna el valor **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.00.).**

VALOR PARTIDA ADJUDICADA POR TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.375.000).

CONCLUSIÓN

De la presente liquidación de la sucesión de **ERIK ARMANDO PÉREZ ACOSTA** y su correspondiente Liquidación de la Sociedad Conyugal con la señora **MYRIAN STELLA ÁLVAREZ CEPEDA**, se distribuyó conforme



a lo establecido en la Audiencia de Inventarios y Avalúos realizada en las fechas 05 de octubre, 28 de octubre y 11 de noviembre de 2021 así:

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDA GONYUGAL

CONYUGES	PARTIDA UNICA
ERICK ARMANDO PÉREZ ACOSTA (q.e.p.d.)	\$0
MYRIAN STELLA ÁLVAREZ CEPEDA	\$0
Total	\$0

LIQUIDACIÓN DE LA MASA HERENCIAL

HEREDEROS	PARTIDA PRIMERA	PARTIDA SEGUNDA	TOTAL
NELLY PEREZ ULLOA	\$2.444.000	\$375.000	\$2.819.000
ELSA PEREZ ULLOA	\$2.444.000	\$375.000	\$2.819.000
MARIELA PEREZ DE GUZMAN	\$2.444.000	\$375.000	\$2.819.000
AMANDA DEL CARMEN PEREZ DE PILONIETA	\$2.444.000	\$375.000	\$2.819.000
OSCAR ARMANDO PEREZ ULLOA	\$2.444.000	\$375.000	\$2.819.000
GERMAN PEREZ ULLOA	\$2.444.000	\$375.000	\$2.819.000
LUIS FRANCISCO PEREZ ULLOA	\$2.444.000	\$375.000	\$2.819.000
ERICK ANDRES PEREZ ALVAREZ	\$21.996.000	\$3.375.000	\$25.371.000
SUMAS IGUALES	\$39.104.000	\$6.000.000	\$45.104.000

Dejo así presentado el correspondiente trabajo de partición.

Del señor Juez,

AURA STEFFI HEREDIA ORTIZ
C.C. No. 1.010.182.840 de Bogotá
T.P. No. 242.146 del CSJ